

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS****Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz.
PROMEDIO**Anuncio **2162/2018**

« Bases de lista de espera en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Análisis de Laboratorio »

BASES DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

La Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Técnico/a Auxiliar de Análisis de Laboratorio, conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Análisis de Laboratorio, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar el Consorcio de Servicios Medioambientales, PROMEDIO, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurren en el puesto de trabajo a ocupar.

Segunda.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional Superior de la familia profesional "química" de Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes: Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atenci%C3%B3n/index.php?seleccion=_doc), acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial que adjuntarán a la instancia, una tasa de 9,00 €, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49-2048-1299-8534-0000-0890, de la entidad Liberbank. Gozarán de exención en el pago de esta tasa:

- Aquellas personas solicitantes que acrediten su condición de demandantes de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo.
- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general". Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Quinta.- Comisión de Selección: Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados/as por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso. Solamente a las personas aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará la fase de concurso. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los méritos se computarán, hasta un máximo de 10 puntos, conforme se señala a continuación:

- Experiencia en análisis de aguas residuales, vertidos industriales y fangos biológicos en laboratorio. Se puntuará con 0.1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Experiencia en acreditación de laboratorio según norma UNE-EN ISO 17025:2005 de laboratorios de ensayo. Se puntuará con 0.1 puntos por hora declarada de formación en acreditación de laboratorio, acreditada mediante un certificado debidamente firmado, o bien, 0.3 puntos por mes de experiencia laboral

en trabajos en laboratorio acreditado en 17025 o en fase de acreditación, justificado mediante contrato laboral. Puntuación máxima de 3.5 puntos.

- Formación complementaria específica en el Ciclo Integral del Agua. Se puntuará con 0.2 puntos por crédito (10 horas) de duración declarado mediante certificado de aprovechamiento, hasta un máximo de 1.5 punto.

Los contratos empleados para justificación de experiencia laboral deberán ir acompañados por un informe de la persona responsable del contrato o de la empresa contratante en el que se especifiquen con claridad las funciones desarrolladas. A los efectos de este apartado sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Administraciones públicas y empresas debidamente acreditados y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: Currículum vitae actualizado, vida laboral y certificados de empresa que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado, así como certificados de formación debidamente firmados.

B) Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

b) Segunda prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario anexo, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de personas aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta puntos, (concurso diez puntos máximo y oposición veinte puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personal interino o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellas personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellas personas opositoras que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Séptima.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, quienes integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la misma.

Octava.- Incidencias: La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 7 de mayo de 2018.- El Vicepresidente del Consorcio, Manuel Antonio Díaz González.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.
2. El Municipio en el Régimen Local. Territorio y Población. Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.
3. La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios.
4. El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, (PROMEDIO). Estatutos. Funciones. Organización.
5. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título preliminar. Títulos III y IV.
6. Real Decreto Legislativo 1/2011, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, (I): Títulos I, II y III.
7. texto refundido de la Ley de Aguas, (II): Títulos IV, V, VI, VII y VIII.
8. Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del anterior.
9. Concepto de aguas residual y agua de consumo. Definiciones y tipos.
10. Esquema de una Estación de Depuración de Aguas Residuales Urbanas (EDAR), posibles puntos de muestreo.
11. Depuración de aguas para pequeñas poblaciones. Adaptaciones de puntos de muestreo.
12. Esquema de una Estación de Agua Potable, posibles puntos de muestreo.
13. Organigrama de un laboratorio de ensayo. Puestos clave (Responsable de Laboratorio, Responsable de Calidad, Responsable de Analistas y Analistas). Funciones, deberes y derechos.
14. Procedimientos para la toma de muestras de matrices de aguas residuales, aguas de consumo, aguas reutilizadas y fangos biológicos. Tipo de muestra, volúmenes mínimos, recipientes apropiados, condiciones de transporte y condiciones de almacenamiento en laboratorio.
15. Parámetros físico-químicos de caracterización de aguas residuales urbanas, aguas regeneradas y vertidos industriales a redes de saneamiento.
16. Parámetros microbiológicos de caracterización de aguas residuales urbanas, aguas regeneradas y fangos biológicos de estaciones depuradoras de aguas residuales.
17. Parámetros físico-químicos y microbiológicos de caracterización de aguas de consumo.
18. Concepto de vertido industrial. Detección, caracterización y efectos sobre el sistema de saneamiento.
19. Contaminantes emergentes. Definición, clasificación por tipología, normativa aplicable a escala europea y estatal y tecnologías de remoción.
20. Ordenanza de vertido a la red pública de alcantarillado. Estructura, parámetros clave y valores críticos en materia orgánica y nutrientes, mecanismo de puesta en práctica y órganos competentes.
21. Los nutrientes en el agua residual. Efecto de la descarga de los mismos sobre las masas de agua superficial.
22. Técnicas gravimétricas de caracterización de aguas residuales, aguas regeneradas, aguas de consumo y fango biológico.
23. Técnicas manométricas de caracterización de aguas residuales.
24. Técnicas espectrofotométricas de caracterización de aguas residuales, aguas regeneradas y aguas de consumo.
25. Técnicas potenciométricas de caracterización de aguas residuales, aguas regeneradas y aguas de consumo.
26. Sistemas de gestión de la calidad. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Entidad nacional de acreditación.
27. Precisión y exactitud de métodos analíticos. Criterios de Calidad Internos para métodos de ensayo.
28. Ensayos intercomparativos. Objetivo y criterios de evaluación.
29. Incertidumbre de métodos analíticos. Concepto, tipos de incertidumbre y forma de cálculo.
30. Incertidumbre de calibración de equipos. Concepto, tipos de incertidumbre y forma de cálculo.
31. Gestión, mantenimiento, verificación y calibración de medios isotermos, material volumétrico, termómetros y balanzas para un laboratorio de análisis de aguas residuales.
32. Criterios de aceptación de termómetros patrón y pesas patrón para laboratorios acreditados.
33. Prevención de riesgos laborales en laboratorios de ensayo.
34. Estadística descriptiva. Variables. Frecuencias. Gráficos estadísticos. Tipos de medias. Ajuste por mínimos cuadrados.
35. Servicio Provincial de Abastecimiento de PROMEDIO. Estructura del servicio, infraestructuras gestionadas, criterios de gestión y tarificación.
36. Servicio Provincial de Depuración de PROMEDIO. Estructura del servicio, infraestructuras gestionadas, criterios de gestión y tarificación.

Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

*Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz*

